

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 2005-2015
Departamento del Magdalena

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 2005-2015
Departamento del Magdalena

Operación de Crédito
CAF - Ministerio de Hacienda - Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

Marzo de 20020067

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 2005-2015
Departamento del Magdalena

1. FICHA TÉCNICA DEL PLAN

Título:	Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 del Departamento del Magdalena, financiado por la Corporación Andina de Fomento – CAF.
Prestatario:	Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.
Ejecutor:	Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.
Beneficiarios:	1'026.000 habitantes
Costo del Plan:	USD\$126 millones
Préstamo CAF:	Hasta USD\$58,1 millones
Contraparte local:	USD\$67,9 millones
Periodo de implementación:	de 2005 – 2015
Fecha de efectividad	
Fecha de cierre:	
Oficial del proyecto de la CAF	
Persona contacto país de la CAF	
Gerente del Plan	Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.
Gerente Técnico del Plan	Aguas de Manizales S.A. E.S.P.

2. ANTECEDENTES

El presente reglamento ha sido redactado con base en los lineamientos y recomendaciones de política contenidas en el documento Conpes 3431 "Garantía de la nación a la Empresa de servicios públicos mixta Aguas del Magdalena S.A -E.S.P., para la contratación de una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por la suma de US\$ 58.1 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a la financiación parcial del Plan de Agua Potable y Alcantarillado, 2005–2015, en el Departamento del Magdalena" y los documentos complementarios incluyendo el Contrato de Préstamo celebrado entre Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y la CAF.

3. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN:

El organismo ejecutor del Plan será la empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. Para el desarrollo de sus funciones de coordinación, administración, ejecución y supervisión del Plan, Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. contará con la asesoría técnica, financiera institucional y legal de una Gerencia Técnica del Plan, la cual es responsable de apoyar la coordinación general del Plan, garantizar la ejecución y buena calidad de las obras, la utilización oportuna, eficiente y transparente de los recursos financieros, materiales y humanos involucrados y el logro de las metas y objetivos propuestos, buscando como fin último la auto-sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el mediano y largo plazo en el Departamento del Magdalena.

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 2005-2015
Departamento del Magdalena

La instancia de decisión y dirección del Plan será el Comité Técnico. Este Comité estará conformado por:

Entidad	Cantidad	Delegado
Aguas del Magdalena S.A. ESP.	1	El Gerente o su delegado
Municipios	1	El Alcalde o su delegado
Gobernación	1	El Gobernador o su delegado
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT	1	La Viceministra de Agua y Saneamiento o su delegado
Departamento Nacional de Planeación, DNP	1	El Subdirector de Agua y Ambiente o su delegado. El DNP podrá delegar su participación en el MAVDT
CORMAGDALENA o CORPAMAG	1	El Director o su delegado
GERENCIA TÉCNICA E INTERVENTORIA	Con voz pero sin voto	El Gerente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. o su delegado

La presidencia del Comité Técnico se elegirá en cada Comité. La Gerencia Técnica será la secretaria del Plan, y actuará con voz pero sin voto. La agencia de Cooperación GTZ podrá asistir al Comité Técnico con voz pero sin voto.

El Comité Técnico con el apoyo de la Gerencia Técnica del Plan establecerá las líneas estratégicas a seguir, y evaluará y unificará los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Plan, el cual será adoptado luego de su aprobación final por parte de la CAF. Adicionalmente, el Comité Técnico evaluará y aprobará cada uno de los proyectos que hayan sido viabilizados y presentados por la Gerencia Técnica del Plan, siendo esta la única nominadora. Las funciones del Comité Técnico incluirán el seguimiento y evaluación integral del Plan y el planteamiento de los ajustes que se requieran así como la modificación o reprogramación de los proyectos. El MAVDT brindará apoyo y asistencia técnica al Comité, con el fin de garantizar que el Plan se enmarque dentro de los planes de política sectorial y financiación establecidos por el Gobierno Nacional. En cada reunión del Comité Técnico se levantarán actas que serán suscritas por los miembros asistentes del Comité.

La Gerencia Técnica del Plan prestará asesoría técnica, financiera y legal a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y al Comité Técnico; apoyando la coordinación de las relaciones y actividades entre la administración departamental, el Gobierno Nacional, los municipios, la CAF, y las demás entidades involucradas en el Plan. La Gerencia Técnica deberá realizar la planeación, coordinación, promoción, socialización implementación y seguimiento del Plan, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, y deberá desarrollar e implementar las medidas necesarias para asegurar la calidad y sostenibilidad de las inversiones. De manera complementaria, deberá definir, direccionar y promover la aplicación de acciones de fortalecimiento institucional para las empresas encargadas de la prestación de los servicios, mediante la incorporación de metodologías modernas de información,

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 2005-2015
Departamento del Magdalena

comercialización y registro, que faciliten las labores de planificación, gestión y operación en el largo plazo.

4. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTICULO PRIMERO- OBJETO: El objeto del presente reglamento es establecer las normas de integración, toma de decisiones y funciones del Comité Técnico del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO- ALCANCE: Este reglamento es de obligatoria observancia para sus integrantes, dando cumplimiento a las condiciones particulares de contratación, del contrato de préstamo celebrado entre la corporación Andina de Fomento CAF y la empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

ARTICULO TERCERO- INTEGRACIÓN: El Comité Técnico estará compuesto por un (1) delegado de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., un (1) alcalde en representación de los municipios objeto del Plan, un (1) delegado de la Gobernación del Magdalena, un (1) delegado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, un (1) delegado del Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá delegar su participación en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, un (1) representante de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA o de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG y un representante de la Gerencia Técnica del Plan. La Gerencia Técnica del Plan es un miembro que actuará con voz pero sin voto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los delegados de los representantes que conforman el Comité, deberán ser designados mediante comunicación escrita dirigida a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y debidamente suscrita por los Representantes Legales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Podrán asistir invitados al Comité Técnico, de acuerdo con la temática que se desarrolle en cada reunión. Específicamente, en los casos en que la Gerencia Técnica no haya llegado a un acuerdo con un alcalde referente a los temas que se tratarán en el Comité Técnico, este deberá ser invitado con voz pero sin voto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las decisiones serán tomadas por mayoría calificada mayor o igual al 66% de los Miembros del Comité Técnico. En los casos en que deban tomar decisiones relacionadas con la operación y/o la garantía otorgada por la Nación, las decisiones serán tomadas por mayoría calificada mayor o igual al 83% de los Miembros del Comité Técnico. **PARAGRAFO CUARTO:** Para la elección del alcalde representante, los alcaldes se rotarán cada cuatro comités por cada sub-región. La sub-región deberá elegir a su delegado e informar a la secretaria del Comité, la cual está en cabeza de la Gerencia Técnica del Plan, quince (15) días antes de la celebración del comité. En caso de no recibirse la designación, el Gobernador designará un alcalde de esa sub-región, el orden de las sub-regiones será el siguiente: 1.Santa Marta, 2.Sub-región del Norte, 3.Sub-región del Río, 4.Sub-región del Centro y 5.Sub-región del Sur, definidas por el Departamento del Magdalena. **PARAGRAFO QUINTO:** Para la elección de la representación de la Corporación Autónoma Regional que asistirá al Comité, se tendrá como criterio el traslado efectivo de recursos a la Fiducia (primero en aportar). Cada Corporación asistirá a cinco reuniones consecutivas del Comité, y en caso de no poder asistir, lo podrá delegar en la otra Corporación. **PARÁGRAFO SEXTO:** En razón de que

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 2005-2015
Departamento del Magdalena

CORPAMAG es el administrador de los recursos naturales y del medio ambiente, cuando no le corresponda la representación en el Comité Técnico, se le invitará a las demás reuniones del mismo, con voz pero sin voto.

ARTICULO CUARTO: REUNIONES Y CONVOCATORIAS: Las reuniones del Comité Técnico se realizarán como mínimo cada mes o cuando la Gerencia Técnica lo considere necesario. La convocatoria será efectuada conjuntamente por Aguas del Magdalena S.A. E.SP y la Gerencia Técnica e Interventoría mediante comunicación vía Fax o correo escrito o correo electrónico, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el orden del día.

PARAGRAFO: Los miembros del Comité deberán conocer, al menos con 72 horas de anticipación los respectivos informes sobre la información materia de debate contenida en el orden del día.

ARTICULO SEPTIMO. DOMICILIO: Las reuniones del Comité se efectuarán en la sede de la Gobernación del Magdalena, y/o en la sede de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P y/o en la sede de la Gerencia Técnica del Plan. Sin embargo, previa solicitud de alguno de sus miembros, podrá reunirse válidamente en sitio diferente, siempre y cuando estén presentes 5 de sus miembros con voto.

ARTICULO OCTAVO: QUORUM: Existirá quórum cuando esté presente la mayoría calificada mayor o igual al 66% de los Miembros del Comité Técnico. En los casos en que deban tomar decisiones relacionadas con la operación y/o la garantía otorgada por la Nación, existirá quórum cuando esté presente la mayoría calificada mayor o igual al 83% de los Miembros del Comité Técnico.

ARTICULO NOVENO: DECISIONES. Las decisiones del Comité Técnico se adoptarán de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero. Las decisiones se harán constar en actas suscritas por el Presidente y Secretario de la reunión; en dichas actas se deberá indicar su número, lugar, la fecha y hora de la reunión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación de la calidad en la que asisten, los asuntos tratados, los informes aprobados, los votos emitidos, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. La secretaria del Comité Técnico será asumida por la Gerencia Técnica.

PARÁGRAFO: El borrador del Acta será enviado por la Secretaría del Comité dos (2) semanas después de realizado el Comité y se recibirán las observaciones un día antes de la reunión en la cual se pondrá a consideración.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES. El Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1. Aprobar su propio Reglamento . Dicho Reglamento deberá aprobarse a más tardar al segundo mes de iniciada la ejecución del contrato de Gerencia Técnica del Plan. Para su aplicación, el Reglamento deberá ser aprobado previamente por la Corporación Andina de Fomento; 2. Establecer las líneas estratégicas y definir los criterios y procedimientos a seguir para garantizar la adecuada planificación, ejecución y supervisión del Plan; 3. Aprobar a la Gerencia Técnica del Plan los siguientes productos de acuerdo a

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 2005-2015
Departamento del Magdalena

sus obligaciones definidas en el Contrato No. 003 de noviembre de 2006: a) Programa quinquenal de obras y adquisiciones, b) Programa anual de obras de cada año del Contrato, c) Presupuesto anual de obras del Plan y d) Plan de metas semestral en materia de fortalecimiento institucional y transformación empresarial; 4. Aprobar, rechazar o modificar los proyectos presentados por la Gerencia Técnica del Plan; 5. Aprobar el Plan de Contratación de obras y sus modificaciones. 6. Solicitar informes a la Gerencia Técnica en materia de los procesos de selección y contratación que adelante la entidad ejecutora del Plan Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.. 7. Aprobar o improbar los ajustes, cambios y reprogramación del plan financiero y de las obras aprobadas; 8. Revisar y efectuar recomendaciones a los documentos técnicos y financieros del Plan; 9. Revisar y aprobar los informes que deberá presentar la Gerencia Técnica del Plan a Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., con relación a las obligaciones contractuales definidas en el Contrato N° 003 de noviembre de 2006 y a la CAF en relación con la ejecución del Plan; 10. Evaluar la ejecución del Plan de manera permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes; 11. Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de los municipios u otras entidades que participen en el Plan; 12. Convocar las reuniones y realizar las gestiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan; 13. Aprobar el retiro de los Municipios vinculados al Plan, en caso de incumplimiento de sus obligaciones; 14. Aprobar las modificaciones propuestas por las partes a los contratos de la Gerencia Técnica, del encargo fiduciario o de los estatutos de conformación de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. cuando estos se relacionen o afecten el contrato de préstamo, el contrato de garantía o las contragarantías otorgadas por la Nación. 15. Aprobar las propuestas de modificación al contrato de préstamo o de las garantías de la Nación. 16. Aprobar los pliegos de condiciones y términos de referencia tipo para obras físicas y vinculación de operadores especializados, los cuales serán elaborados y presentados por la Gerencia Técnica. 17. Aprobar los procesos de vinculación de operadores especializados, de acuerdo con la ley. 18. Revisar y presentar observaciones al Estatuto Interno de Contratación de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y sus modificaciones, durante el período de desarrollo del Plan. 19. Participar, cuando lo considere pertinente, en los procesos de evaluación y recomendación de adjudicación de propuestas, resultado de los procesos de contratación adelantados por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. 20. Aprobar el Reglamento Operativo del Plan y sus modificaciones, coordinando la actualización, el mejoramiento de los procedimientos y la divulgación de la modificación de cualquier sección del mismo. El Reglamento y sus modificaciones deberán ser aprobadas previamente por la Corporación Andina de Fomento, CAF, antes de su aplicación o de ser incorporadas efectivamente como actualizaciones. Los pasos para la actualización y modificación del Reglamento Operativo del Plan, son los contenidos en dicho Reglamento. 21. En general, resolver cualquier situación aquí no prevista que demande su intervención y que tenga relación con hechos derivados de la ejecución del Plan.

Con formato

El Comité dispondrá de autonomía para pronunciarse sobre la aprobación, rechazo o modificación de cada uno de los proyectos presentados por la Gerencia Técnica del Plan. El acto de aprobación de un proyecto solo podrá ser revocado o modificado por el Comité previo un informe técnico y jurídico correspondiente.

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, 2005-2015
Departamento del Magdalena

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES SECRETARIA COMITÉ TÉCNICO: La Secretaria del Comité Técnico está a cargo de la Gerencia Técnica e Interventoría y, en consecuencia, tendrá las siguientes funciones: 1. Convocar conjuntamente con Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. a las reuniones del Comité Técnico y preparar el orden del día. 2. Verificar el quórum en las reuniones del Comité. 3. Levantar el acta de las reuniones oficiales que se celebren. 4. Preparar y presentar las comunicaciones del Comité Técnico resultantes de las respectivas reuniones. 5. Registrar de manera ordenada la información relevante asociada con las funciones del Comité, y 6. Archivar toda la documentación presentada y resultante del Comité

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO. Cualquier modificación o reglamentación de aspectos contemplados en el presente Reglamento debe contar con la previa aprobación de la CAF.

EL PRESENTE REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL “PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015” DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, FUE APROBADO EN REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, CELEBRADA EL 08 DE MARZO DE 2007.

Para efectos de su aplicación, se requiere la aprobación de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – CAF-.

Aprobado: _____
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO - CAF